AVAL

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO

PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: RAMOS ACEVEDO FIDELICIA DE LAS MERCEDES

Pal-396 80-90

RUT

: 7.436.767-4

Nº OPERACIÓN

: 3154938

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; ENELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación convencional y judicial, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$2.806.421.-, más intereses y costas, en contra de don (ña) RAMOS ACEVEDO FIDELICIA DE LAS MERCEDES, R.U.T. 7.436.767-4 ignoro profesión u oficio, y domiciliado en NEMESIO VICUÑA Nº 1618, PUENTE ALTO y en contra de HUERTA RAMOS MARIA LORETO R.U.T. 15.962.552-4, ignoro profesión u oficio, domiciliado en NEMESIO VICUÑA Nº 1618, PUENTE ALTO. En calidad de avalista y codeudor solidario

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 526743, suscrito por el demandado, con fecha 26 DE ABRIL DE 2006, por la suma inicial de UF134.- más intereses del 9,5% anual, cantidad que se obligó a pagar en 180 cuotas mensuales. Las primeras 60, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluído el periodo de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,7447.- cada una, salvo la última que deberá ajustarse al saldo la deuda. Éstas cuotas comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será de abono al capital, venciendo la primera de ellas el 25 DE MAYO DE 2006, con vencimiento de las cuotas los primeros 25 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 27 DE ABRIL DE 2009, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 2.806.421.-, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.